

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA SD-  
019-2015**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.14 de los Términos de Referencia de la Selección Directa SD-019-2015, cuyo objeto es: "El contratista se compromete con el ICFES a entregar la licencia por un año de Google Apps for Work, además de instalar, configurar, brindar capacitación y soporte, realizar la gestión del cambio organizacional sobre el uso de esta herramienta", se da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, en los siguientes términos:

Damos respuesta a las observaciones presentadas por EL CONSORCIO EFORCERS – ITO SOFTWARE

**1. OBSERVACIONES DEL CONSORCIO EFORCERS – ITO SOFTWARE**

**Observación 1**

Observamos que en la oferta presentada por AVANXO COLOMBIA a folio 059, anexa certificación de experiencia expedida por la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. ESP., donde claramente se evidencia que dentro dicho documento se encuentra la ejecución de dos contratos el primero bajo la orden de compra OC No. 9473 con fecha de Inicio el 26-Feb-2013 y fecha de Finalización el 25-Feb-2014 y el segundo contrato bajo la orden de compra OC No. 10064 con fecha de Inicio 26-Feb-2014 y fecha de Finalización el 25-Feb-2015.

Respetuosamente solicito a la entidad esta certificación sea tomada solo por el valor del primer contrato el cual correspondió a \$55.851.795., teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente toda vez que es evidente la ejecución de dos contratos dentro de dicha certificación.

**Respuesta**

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que una vez verificado lo manifestado por el observante, se evidencia que dentro de la certificación de experiencia expedida por la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. ESP, con la cual la empresa AVANXO pretendía acreditar el requisito de experiencia mínimo requerido, existe la ejecución de dos órdenes de compra, las cuales tienen diferentes valores y fechas de ejecución.

Por esta razón, no es posible tomar dicha certificación por el valor total que resulta de la suma de estas órdenes de compra, en este sentido el ICFES tomara la orden de compra de mayor valor, y la evaluación técnica se realizará bajo estos parámetros.

## **Observación 2**

Teniendo en cuenta lo solicitado en la Adenda No. 2 de 29 de septiembre de 2015 a página 2:

### **2.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar experiencia demostrada, mediante fa presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados exitosamente a satisfacción del contratante al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso, ejecutados en los últimos cinco (5) años con entidades públicas o privadas, cuya sumatorio de valores antes de IVA sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV o valor total del contrato (.....)

Solicito a la entidad rechazar la oferta presentada por AVANXO DE COLOMBIA, teniendo en cuenta que las certificaciones presentadas no suman el valor mínimo exigido dentro del proceso:

A folio 058 el proponente anexa una certificación por expedida por CONCIVILES S.A por un valor de \$153.384.097 con fecha de terminación 28 de Marzo de 2014, lo que corresponde que el valor en SMMLV es de 249; la segunda certificación expedida por la Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. ESP, por un valor de \$55.851.795 con fecha de terminación 25 de febrero de 2014, y cuyo valor en SMMLV corresponde a 90.

La sumatoria de estas dos certificaciones expresadas en SMMLV es de 340, valor que está por debajo a lo solicitado en la Adenda No. 2 del 29 de septiembre de 2015:

### **2.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar experiencia demostrada, mediante fa presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados exitosamente a satisfacción del contratante al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso, ejecutados en los últimos cinco (5) años con entidades públicas o privadas, cuya sumatorio de valores antes de IVA sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV o valor total del contrato

El valor mínimo para acreditar experiencia es de 376,38 SMMLV, el cual es el valor expresado en SMMLV del presupuesto oficial (\$242.518.300), tal como se estipula en el numeral 1.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

## **Respuesta**

Remitirse a la respuesta dada a la observación No. 1

### **Observación 3**

*Solicito respetuosamente a la entidad rechazar la propuesta presentada por AVANXO DE COLOMBIA, teniendo en cuenta que los documentos soporte para acreditar la capacidad financiera, como se evidencia a folios 029-055 corresponden a su Casa Matriz AVANXO BERMUDA LIMITED y la propuesta formal la presenta AVANXO COLOMBIA, quien según la norma está obligada a llevar la contabilidad con sujeción a las leyes nacionales, en libros registrados en la Cámara de Comercio de su domicilio.*

## **Respuesta**

No debe olvidarse que la regulación interna exige a las sucursales acatar las normas propias de las sociedades anónimas entre las cuales se cuenta la de preparar la información financiera de acuerdo a las normas propias del país en esta materia, lo que implica que la sucursal de sociedad extranjera debe presentar estados financieros individuales que revelen su situación económica derivada del objeto para el cual fue incorporada en el país.

Ahora bien, si los recursos asignados a la sucursal extranjera resultan insuficientes para presentarse a una licitación, a nuestro juicio y soportados en varios conceptos de la supersociedades, podrá apoyar su propuesta con los recursos de la sociedad extranjera, con lo cual ésta asume el compromiso de fortalecer la sucursal en orden a garantizar la ejecución del contrato; afirmación que se sustenta en la posibilidad que le asiste a la sociedad extranjera de modificar el acto de incorporación sumando actividades o enviando capital asignado a su sucursal.

En consecuencia, al no existir en materia de regulación societaria una previsión que restrinja que una sucursal de sociedad extranjera presente únicamente sus estados financieros para efectos de entablar una relación jurídica con un tercero, corresponderá a la entidad pública la evaluación de la viabilidad financiera de la sucursal y hacer el seguimiento relacionado con la ampliación de la capacidad jurídica y económica de conformidad con la propuesta presentada, cuando quiera que para resultar adjudicado sumó el patrimonio de su casa matriz.

Adicionalmente, la empresa Avanzo Colombia se figura en el Registro Único de Proponentes como sucursal de la empresa Avanz Bermuda Limited, presentando la información financiera a 31 de diciembre de 2014 de esta última.